



### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Allanamiento:

Autorizar el allanamiento de la Administración Regional, a las pretensiones deducidas en las demandas contencioso-administrativas presentadas por D. Joaquín Dólera López, en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Orlíz y D<sup>a</sup>. Aixa Ma Pérez García, en los Procedimientos Abreviados nº. 258/13, 259/13, 260/13, 261/13, 262/13, 264/13, 265/13 y 266/13 seguidos ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº. 5 de Murcia.

---

(PJ/170/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Informe- Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
3. Informe Jurídico de la Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por Sentencia del Tribunal Supremo nº. 966/2018, de 11 de junio de 2018, dictada en recurso de casación 3765/2015, estimatoria del mismo, se declara la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM nº. 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de personal docente en la Administración pública de la Región de Murcia.

El fallo contenido en la citada sentencia tiene el siguiente tenor literal:

*"DECLARAMOS la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM no 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de dicha Comunidad. Tales números, cuya nulidad de pleno derecho declaramos, decían así:*

*1. Suspender el apartado sexto, 'derechos retributivos', del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de /os cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009.*

*2. La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino".*

Consta en el expediente informe-propuesta de allanamiento de fecha 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos proponiendo que se autorice el allanamiento a las pretensiones deducidas en las



## **Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General

demandas contencioso-administrativas presentadas, con fecha 22 de julio de 2013, por D. Joaquín Dólera López en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Orlíz y D<sup>a</sup>. Aixa M<sup>a</sup> Pérez García, contra la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de abril de 2013, dando lugar a los Procedimientos Abreviados nº. 258/13, 259/13, 260/13, 261/13, 262/13, 264/13, 265/13 y 266/13.

Asimismo, la Dirección de los Servicios Jurídicos indica que, alzada la suspensión de algunos procedimientos, se estima la conveniencia de elevar a Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.p) de la Ley 7/2004, de Asistencia Jurídica de la Región de Murcia, y 22.25 de la Ley 6/2004, la propuesta de allanamiento a las pretensiones deducidas por los demandantes.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas en las demandas contencioso-administrativas presentadas por D. Joaquín Dolera López, en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. Ma del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Orlíz y D<sup>a</sup>. Aixa Ma Pérez García, en los Procedimientos Abreviados nº. 258/13, 259/13, 260/13, 261/13, 262/13, 264/13, 265/13 y 266/13 seguidos ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº. 5 de Murcia.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
Adela Martínez-Cachá Martínez



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

## A LA CONSEJERA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PRIMERO.- D. Antonio J Dolera López en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup> Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup> Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomariz Ortiz y D<sup>a</sup> Aixa M<sup>a</sup> Pérez García, presentó recurso contencioso administrativo contra la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de abril de 2013 que resuelve los recursos presentados contra el cese como personal interino a fecha 30 de junio de 2012, recursos de reposición presentados a su vez, contra el acto administrativo de cese como personal interino a fecha 30 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Las citadas demandas correspondientes a los Procedimientos Abreviados nº258/13,259/13,260/13,261/13,262/13,264/13,265/13y266/13 interpuestos por D. Javier Prado Clemente D<sup>a</sup> Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup> Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomariz Ortiz y D<sup>a</sup> Aixa M<sup>a</sup> Pérez García se suspendieron en el Juzgado contencioso administrativo nº 5 de Murcia y posteriormente levantada la suspensión, no se ha procedido a la contestación de las mismas.

TERCERO.- La cuestión objeto de esta reclamación se encuentra resuelta en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 966/2018, dictada en recurso de casación 3765/2015, tras la estimación del recurso de casación declara la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM nº 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de personal docente en la Administración pública de la Región de Murcia, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal: "**DECLARAMOS** la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM nº 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de dicha Comunidad. Tales números, cuya nulidad de pleno derecho declaramos, decían así:

12/07/2018 13:24:23

12/07/2018 14:22:01 Firmante: ANTONIO J. DOLERA

Firmante: MARTINEZ ASE, JOSE ANTONIO

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para verificar la autenticidad de esta copia debe dirigirse a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/> verificando el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

«1. Suspender el apartado sexto, 'derechos retributivos', del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009.

2. La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino.»

Examinado el expediente administrativo y la demanda formulada por los interesados/as, se comprueba que éstos cumplen con los requisitos para el abono de los haberes dejados de percibir desde el 30 de junio de 2012 al 31 de agosto de 2012, así como los efectos administrativos que ello conlleva, procediendo a la anulación de la orden desestimatoria de cada uno de los recursos, objeto del recurso en los términos solicitados en la demanda.

En cuanto a la liquidación solicitada de cada una de las demandas, ésta se practicara posteriormente.

Por ello proponemos se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas en la demanda presentada por los funcionarios interinos D. Javier Prado Clemente D<sup>a</sup> Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup> Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomariz Ortiz y D<sup>a</sup> Aixa M<sup>a</sup> Pérez García en los Procedimientos Abreviados nº258/13,259/13,260/13,261/13,262/13,264/13,265/13y266/13 seguidos ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE**

José Antonio Martínez Asís

VºBº

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS**

Juana Mulero Cánovas.

12/07/2018 14:24:33

12/07/2018 14:24:33 Fernando Mulero Cánovas, JUANA

Firmante: MARTINEZ ASIS, JOSE ANTONIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, y su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

3

**SG/SJ/PJ/170/18**

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.- PROPUESTA DE ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. JAVIER PRADO CLEMENTE, D<sup>a</sup>. MARTA PRISCILA LODEIRO TAPIA, D. JUAN CARLOS GÓMEZ NICOLÁS, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN BOLAÑOS GARCÍA, D<sup>a</sup>. MERCEDES ANDÚGAR SÁNCHEZ, D. SALVADOR JAVIER MIRALLES VERDÚ, D. SAÚL GOMARÍZ ORIÍZ Y D<sup>a</sup>. AIXA MA PÉREZ GARCÍA, EN SUS ESCRITOS DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PA n<sup>o</sup>. 258/13, 259/13, 260/13, 261/13, 262/13, 264/13, 265/13 y 266/13**

En relación al asunto de referencia, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

De la documentación obrante en el expediente se desprende:

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de abril de 2013 se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos de cese como personal interino a fecha 30 de junio de 2012, por D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. Ma del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Oriíz y D<sup>a</sup>. Aixa Ma Pérez García.



**Segundo.-** D. Joaquín Dólera López en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. Ma del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Orlíz y D<sup>a</sup>. Aixa Ma Pérez García, presentó con fecha 22 de julio de 2013, diversas demandas contencioso-administrativas, contra la mencionada Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de abril de 2013, dando lugar a los Procedimientos Abreviados nº. 258/13, 259/13, 260/13, 261/13, 262/13, 264/13, 265/13 y 266/13. Los citados procedimientos se suspendieron en el Juzgado Contencioso Administrativo nº. 5 de Murcia.

**Tercero.-** Por Sentencia del Tribunal Supremo nº. 966/2018, de 11 de junio de 2018, dictada en recurso de casación 3765/2015, estimatoria del mismo, se declara la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM nº. 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de personal docente en la Administración pública de la Región de Murcia.

El fallo contenido en la citada sentencia tiene el siguiente tenor literal: *"DECLARAMOS la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el BORM no 74 de 29 de marzo del mismo año, por el que se establecían medidas en materia de Personal Docente en la Administración Pública de dicha Comunidad. Tales números, cuya nulidad de pleno derecho declaramos, decían así:*

*1. Suspender el apartado sexto, 'derechos retributivos', del Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo de /os cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, y prorrogado en sus mismos términos por el Acuerdo de 23 de marzo de 2009.*



2. *La duración del nombramiento del personal docente interino se ajustará al tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento y se mantendrá mientras persistan las razones de urgencia o necesidad que lo justificaron, cesando, como máximo el 30 de junio de cada año. En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2012, se extinguirán los contratos vigentes del personal docente interino”.*

**Cuarto.-** Con fecha 12 de julio de 2018, tiene entrada en este Servicio Jurídico oficio de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos acompañando informe-propuesta de allanamiento del Jefe de Servicio de Personal Docente con el visto bueno de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En dicho informe-propuesta de allanamiento se indica que: *“Examinado el expediente administrativo y la demanda formulada por los interesados/as, se comprueba que éstos cumplen con los requisitos para el abono de los haberes dejados de percibir desde el 30 de junio de 2012 al 31 de agosto de 2012, así como los efectos administrativos que ello conlleva, procediendo a la anulación de la Orden desestimatoria de cada uno de los recursos, objeto del recurso en los términos solicitados en la demanda. En cuanto a la liquidación solicitada de cada una de las demandas, ésta se practicará posteriormente”.*

A la vista de lo expuesto, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos propone que se autorice el allanamiento a las pretensiones deducidas en las demandas contencioso-administrativas presentadas por D. Joaquín Dólera López, en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Orlíz y D<sup>a</sup>. Aixa Ma Pérez García.

**Quinto.-** Con fecha 12 de julio de 2018 tiene entrada en este Servicio Jurídico informe remitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos, en el que se indica que alzada la suspensión de algunos procedimientos, se estima la conveniencia de elevar a Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.p) de la Ley 7/2004, de Asistencia Jurídica de la Región de Murcia, y 22.25 de la Ley 6/2004, la propuesta de allanamiento a las pretensiones deducidas por los demandantes.





## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

### Conclusión

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe-propuesta de allanamiento de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, este Servicio Jurídico considera procedente elevar propuesta de acuerdo de allanamiento al Consejo de Gobierno a las pretensiones deducidas en las demandas contencioso-administrativas presentadas por D. Joaquín Dólera López, en nombre y representación de D. Javier Prado Clemente, D<sup>a</sup>. Marta Priscila Lodeiro Tapia, D. Juan Carlos Gómez Nicolás D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Bolaños García, D<sup>a</sup>. Mercedes Andúgar Sánchez, D. Salvador Javier Miralles Verdú, D. Saúl Gomaríz Orlíz y D<sup>a</sup>. Aixa Ma Pérez García, en los Procedimientos Abreviados n<sup>o</sup>. 258/13, 259/13, 260/13, 261/13, 262/13, 264/13, 265/13 y 266/13 seguidos ante el Juzgado Contencioso Administrativo n<sup>o</sup>. 5 de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA TÉCNICA CONSULTORA**

**Fdo.: Eva María Martínez Caballer**

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**